

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2018-00856-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el memorial que precede, teniendo de presente que se procuró la notificación personal del ejecutado a la dirección informada recientemente por la EPS, sin éxito, se autoriza el emplazamiento del señor EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA.

En los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y el acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone la inclusión del ejecutado EDGAR DARIO GIRALDO RUEDA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Si el emplazado no concurre en el término de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación en el registro mencionado, se le designará curador ad-litem.

De otro lado, en relación a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales que obran a ordenes de este Despacho (la cual denomina Alimentos provisionales, figura propia de los procesos de fijación de alimentos, no de los procesos ejecutivos como el presente); no hay lugar a acceder a tal petición habida cuenta que no existe auto que ordena seguir adelante la ejecución, ni aun siquiera se ha practicado la notificación a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a405114f2f45ebb3f18f28861e449cba289cb8b05faa7aa796f18c0
43ab13f54**

Documento generado en 23/02/2021 11:57:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**